

Procedencia

Alajuela
Juzgado Civil

Nº 7125

Año *1929*

Mes *enero*

Día *1º*

SECCIÓN *Jur* CLASE *Jl* SERIE II

MATERIA

ASUNTO

J.
Portuaria.

B. 1050 ARCHIVOS NACIONALES *10-1334*

JUZGADO CIVIL de

No. 155.

Año 1928

Juicio

mortuario de

VICENTE ZONTA CASARI

2214 Imp. Universal

PARTES

CASAS PARA NOTIFICACIONES

cesionario y albacea provisional

VICENTE CHACON BOLAÑOS

viuda:

ERNESTINA MARANGONI FERRARI

hijos:

DEIMA

ANTONIA

JULIA

ZONTA MARANGONI

OTILIA

PEDRO

VICTOR

cedieron a Vicente Chacon Bolaños

Impuesto \$ 366.00

Inic. el 29 de mayo

179

160

1074

179

786.00

286
80
366

1334

Alajuela



Nº 80388

Ricardo Giralt Montealegre

Registrador General del Estado Civil

Certifica:

Que al folio trescientos cincuenta y cuatro, del tomo sesenta y dos, de la Sección de defunciones del Partido de la provincia de San José y bajo el número sesenta y cuatro mil quinientos setenta y seis, se encuentra el asiento que literalmente dice: " VICENTE ZONTA CASARI varón de treinta y nueve años, casado con Ernestina Marangoni italiano y vecino del distrito Tercero, murió de abceso pulmonar en su hogar, á las dos de la tarde del día diecisiete de Junio de mil novecientos trece. Fué sepultado en el cementerio General distrito del cantón Central de la provincia de San José. Hijo legítimo de Domingo Zonta comerciante y Maria Casari de oficios domésticos italianos y vecinos de Bergantino. Asi consta del parte sesenta y siete, libro doscientos treinta y siete, de fecha diecisiete de Junio citado, expedido por Juan Montalto Tesorero de la Junta de Caridad de San José..San José á las ocho y diez minutos de la mañana del día dos de Julio de mil novecientos trece. C.Durán B".-

Es -Conforme:

Dada en la ciudad de San José á las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiocho, á solicitud del Sr. don Ramón Villalobos.- Se agrega y cancela el timbre de ley.-

Ricardo Giralt



Bueno de 1914

15
12
30
15
185

2

San Rafael, de la fecha 22 de Mayo 1928

Señor Juan Linz, de la fecha:

Respetos ^{Ernestina} ~~Ernestina~~, Marangoni Tenari, viuda, Delma y su
hija, Zonta, Marangoni, casadas, ^{Julia} ~~Julia~~, Otilia, Pedro y Victor
Zonta, Marangoni, solteros, todos mayores y de este vecindario,
de oficio domésticos las mujeres, agricultores los
varones, respetuosamente, decimos:

Que por la cantidad de mil ochocientos colones que
hemos recibido en dinero de don Vicente Chacón Bolaños
mayor, soltero, agricultor y vecino del cantón de Santo Do-
mingo, le cedemos los derechos que nos corresponden en
la sucesión de don Vicente Zonta, casado, italiano, agricultor y de este vecindario; sucesión
en la que somos únicos interesados, como viuda de,
causante la primera, como hijos legítimos del mismo
los demás. El respectivo expediente va a tramitarse
en su Despacho; y desde luego renunciamos notifica-
nes por carecer de interés en el asunto. ~

El lesionado acepta la cesión y pide que se le
conduzca como parte. ~

Del valor corresponden seiscientos colones a los
derechos de la primera y doscientos colones a los de ca-
da uno de los otros. ~

Queda agregado y cancelado el timbre de ley.

Nota: Línea tercera en yg de Cristina, léase: Ernestina, y línea cuarta en yg de Zonta léase: Julia.



Aggto de Delma y Antonia Zonta que
no cubren fimbria Abel Castillo
Vicente Chacón B.
Villalobos P. ab.

28270 77

Presentado a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana

del veintiocho de ^{mayo} junio de mil novecientos veintiocho. *Nota: En este libro se registra junio*

hacia mayo *Monde*

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

55
28



Nº 80383

3

Alajuela 28 de mayo de 1928

Señor Juez Civil de esta Provincia.-

Yo Vicente Chacón Bolaños mayor, soltero, agricultor y vecino de San Miguel del cantón de Santo Domingo, respetuosamente pido: que se declare abierta la sucesión de VICENTE ZONTA CASARI quien fué mayor, casado, vecino de San Rafael de esta Provincia, -Presento la correspondiente certificación de defunción, -Los que fueron únicos interesados: doña Ernestina Marangoni Ferrari, viuda del causante y sus seis hijos legítimos Delma, Antonia, Julia, Otilia, Pedro y Víctor Zonta Marangoni, me cedieron sus respectivos derechos, según consta en escrito que también presento, dirigido a su autoridad, -De modo que ahora soy único interesado en esta sucesión, -Ruego que se me considere como parte en concepto de cesionario y se me nombre ALBACEA PROVISIONAL, y se proceda la publicación de edictos y demás requisitos legales, - Para que me me reciba mi aceptación del cargo de albacea y para conferir poder a mi abogado, ruego que se comisione al señor Juez Civil de Heredia, -----

Desde luego me adhiero al nombramiento de perito que haga el señor Representante de la Junta de Caridad, -

Presento papel para el exhortante al señor Juez Civil de Heredia, --

+ Vicente Chacón B. Villalobos Rab.

Recibido o presentado a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho, con una hoja de este sello y una certificación de defunción. *Recibido*

Juzgado Civil. A-

Alajuela, a las siete de la mañana del veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.

83202 27

1 Declárase abierta la mortuoria de VICENTE ZONTA CASARI, cuya de-
2 función está comprobada. Por ser el único interesado, nómbrase
3 albacea provisional a Vicente Chacón Bolaños. Procédase al in-
4 ventario, avaluo y depósito de los bienes. Cítese personalmente
5 a todos los interesados mayores y conocidos, y por edictos a los
6 desconocidos para que dentro de tres meses hagan valer sus dere-
7 chos. Se previene a todas las partes que en el acto de la noti-
8 ficación o dentro de tres días elijan perito y casa en esta ciu-
9 dad donde oír notificaciones, con los apercibimientos de ley. Se
10 tiene por apersonados a los presuntos herederos Ernestina Maran-
11 goni Ferrari, Delma y Antonia Zonta Marangoni, Julia, Otilia, Pe-
12 dro y Víctor Zonta Marangoni; y por hecha y aceptada la cesión
13 que éstos hacen a favor de Vicente Chacón Bolaños, a quien se tie-
14 ne por parte en los autos como cesionario. Se ha por partes al
15 Agente Fiscal y Apoderado de la Junta de Caridad de este cantón.
16 Para recibir al albacea nombrado la aceptación y juramento y el
17 poder que desea conferir a la persona que quiere lo represente
18 en los autos, comisionase por exhorto al Alcalde de Santo Domin-
19 go, por medio del señor Juez Civil de Heredia.

20 JRC

21 S/. se expidió exhorto al (Santo Domingo) digo: Juzgado Civil de
22 Heredia. -

23
24 Alajuela á las ocho y media de la mañana el
25 veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho - Notifiqué l
26 auto anterior al Suscrito - *Adlanpka* *Rosolaz*

27 Alajuela á las nueve de la mañana del veintinueve de mayo de mil
28 novecientos veintiocho - Notifiqué el auto anterior al Apoderado de
29 la Junta de Caridad de aquí y nombro perito *perito J. Mariano Guerra* *Adlanpka*

30 *Perito Mariano Guerra* *Adlanpka*

*J. Los otros remuevan sus
fuerzas -*



Nº 80384

Mor. Vicente Zonta C.

Para mandamiento Juzgado Civil Heredia

4

Victor Manuel Elizondo Mora, Juez Civil del circuito judicial de Alajuela, al señor Juez Civil de Heredia, le hace saber: que en la mortual de Vicente Zonta Casari, hay este auto en lo conducente: "Juzgado Civil. Alajuela, a las siete de la mañana del veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.....Por ser el único interesado, nómbrase albacea provisional a Vicente Chacón Bolaños....Para recibir al albacea nombrado la aceptación y juramento y el poder que desea conferir a la persona que quiere lo represente en los autos, comisionase por exhorto al Alcalde de Santo Domingo, por medio del señor Juez Civil de Heredia. Victor Ml. Elizondo. Ramón Mendez".

Expedido en Alajuela, a las ocho de la mañana del veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.

JRC



Recibido el 30 de mayo de 1928.

Fueros los

Juzgado Civil Heredia, a las siete y media de la mañana del veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.

Apuntarse y dirigirse a devolverse

Mandado del Jefe Fueros los

Heredia, a las diez y media de la mañana del cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.

Presente el señor Vicente Chacón Bolaños, mayor, coltero, agricultor y vecino de San Miguel de Santo Domingo, acepta el Cargo de Albacea provisional de esta sucesión y su fiel desempeño y firma. Mandado del Jefe Fueros los

1 *George Fugios*

2 Ante mi Manuel Antonio Cordero Zamora, Juez Civil de esta provincia,
3 compareció el señor Vicente Chacón Bolaños, mayor, soltero, agricul-
4 tor y vecino de San Miguel de Santo Domingo, y dijo: que le confie-
5 re poder especial judicial para que lo represente en el juicio a
6 que se refiere este exhorto, al Licenciado don Ramón Villalobos Ro-
7 dríguez, mayor, soltero, abogado y vecino de la ciudad de Santo Do-
8 mingo, confiriéndole al efecto todas las facultades que determina
9 el artículo 1289 del Código Civil y además las de sustituir este
10 poder y revocar sustituciones Se agrega y cancela el timbre corres-
11 pondiente. Leído este poder al otorgante ante el Secretario del Juz-
12 gado lo aprobó en la ciudad de Heredia a las diez y cuarenta minu-
13 tos de la mañana del cuatro de junio de mil novecientos veintiocho,
14 y firma. *Manuel Cordero*



15 *Vicente Chacón Bolaños* *George Fugios*

16 *Red. junio 5 de 1928. (inicial)*

21 Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de Vicen-
22 te Zonta Casari, quien fue mayor, casado, agricultor y vecino de San
23 Rafael de este cantón (italiano), para que dentro de tres meses le-
24 galicen sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. - Vicente
25 Chacón Bolaños aceptó el cargo de albacea provisional el 4 de este
26 mes. *Antonio Riquelme* *Ramón Riquelme*

27 5 de junio de 1928.

28 JRC



Dupl. J. Vargas 5

Nº 144430

1 Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortual de Vi-
2 cente Zonta Casari, para que dentro de dos meses reclamen sus derechos
3 con los apercibimientos de ley. El primer edicto se publicó el 17
4 de junio anterior.

1º de agosto de 1928.

JRC

Vulture G. L.
Alm. M. M. M.

9 Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de Vi-
10 cente Zonta Casari, para que dentro de un mes reclamen sus dere-
11 chos, bajo los apercibimientos de ley. El primer edicto se publi-
12 có el 17 de (agosto) digo: junio anterior.

6 de setiembre de 1928.

JRC

Vulture G. L.
Alm. M. M. M.



Nº 90514

León
rings
Piscuit

Alajuela set 6 de 1928

Morte de Vicente Jonta Casari.

H. Juez Civil. Yo Ramón Villalobos (Rodríguez), apoderado del cesionario don Vicente Gacón Bolaños, respetuosamente pido: —

Que se apruebe el nombramiento de perito hecho por las únicas partes interesadas y se señale día en su oportunidad para la práctica del inventario y valor.

Mi poderdante de autemano nombro perito al mismo que nombra al Sr. Representante de la Junta de Caridad.

• Que notificaciones en la oficina del Lic. D. José Vargas Bonas.

R. Villalobos R.

Presentado por el que lo firma, a las nueve de la mañana del seis de setiembre de mil novecientos veintiocho. *Mérid*

Juzgado Civil.- Alajuela, a las nueve y cuarto de la mañana del seis de setiembre de mil novecientos veintiocho.

Se tiene por parte al petente en virtud del poder conferido y tómesese nota del señalamiento de casa que hace para notificaciones; y por haberlo nombrado todas las partes se tiene por único perito a Mariano Guerra Alfaro, quien comparecerá dentro de tres días a juramentarse.

Ramón Mérid

En el Juzgado Civil de Alajuela, a las nueve y media de la mañana del seis de setiembre de mil novecientos veintiocho. Compareció Mariano Guerra Alfaro, mayor, soltero, escribiente, de este domicilio, por tener bienes inscritos por mas de quinientos colones, y quedar impuesto de lo que previene el artículo 29 de la ley de 28 de noviembre de 1914, acepta y jura cumplir bien y fielmente el cargo

1 de único perito y firma señalando para notificaciones su oficina.

2
3 JRC
4
5

6 Alajuela á las nueve de la mañana del diez de setiembre de mil no
7 vecientos veintiocho - Notifiqué el auto anterior al Fiscal y entan
8 dido firmó - *Alcampa*
9

10
11
12 Alajuela á las nueve y media de la mañana del diez de
13 setiembre de mil novecientos veintiocho - Notifiqué el auto ante
14 rior á Ramón Villalobos, por cédula que en su oficina recibió
15 el suscrito Vargas Pórras - *Alcampa*
16

17
18 Alajuela á las dos de la tarde del doce de setiem
19 bre de mil novecientos veintiocho - Notifiqué el auto anterior
20 á don León Cortés, Apoderado de la Junta de Caridad de aquí -
21 *Alcampa*
22

23
24 Not. *Alcampa*
25

26 Juzgado Civil.- Alajuela, a las nueve y cuarto de la mañana del
27 veintiseis de setiembre de mil novecientos veintiocho.

28 Para la práctica del inventario señalase las nueve de la mañana
29 del seis de octubre entrante.
30

JRC



Nº 92607

9am 6 oct.

17

Alajuela á las ocho de la mañana del veintinueve de setiembre de mil novecientos veintiocho - Notifiqué el auto anterior á al Fiscal y entendido firmó - *Alam p u*

Rosabalzo

Alajuela á las nueve de la mañana del veinti nueve de setiembre de mil novecientos veintiocho - Notifiqué el auto anterior á Ramón Villalobos, por cédula que en su oficina recibió el suscrito Vargas Pórras - *Alam p u*

Wen

Alajuela á las nueve de la mañana del veintinueve de setiembre de mil novecientos veintiocho - Notifiqué el auto anterior á don León Cortés, en su oficina, Apoderado de la Junta de Caridad de aquí, por cédula que recibió Otto Cortés que no quiso firmar -

Alam p u *R. Zgon*

Not. *Alam p u*

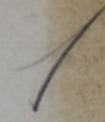
En En Quacalillo de Jo de Agua a las nueve de la mañana del diez de octubre de mil novecientos veintiocho - Constituido el infrascrito juez en este lugar, procedió a inventariar como un bien de esta sucesión la siguiente finca: Terreno de Café, de sembrar y parte de potrero mil aproximadamente, cinco hectáreas y resto Linda Norte: Propiedad de Infansi Sen Arguello al Sur finca de Segundo Junta Al Este, márgenes de Río Vieja y al Oeste, fin

1 foras Leon Arguello - Tiene de cafe unos tres man-
 2 rraños o sean
 3 sembrar el resto. - Lo dato de inscripción de
 4 Registro lo dara el albacea posteriormente
 5 Teniendo esta acta con el albacea en que
 6 después el anterior inmueble, y con los test-
 7 gos Mariano Guerra Alfaro, vecino de La
 8 Huelva y Mardoqueo Bolaños, vecino de San
 9 Francisco de Asis. - Nota: plaza anterior
 10 lleras y ventiseras y panteones no se lea y parte de
 11 poteros. - Licencia del Excmo. Sr. D. Juan B. Chacón B.
 12 y Mardoqueo Bolaños *M. M. M.*

13 Seguidamente, a las diez y media de la
 14 mañana del día de octubre de mil novecientos
 15 ventiocho. Se constituye el infrascripto Juzgado en San Rafael
 16 de Ojo de Aguila y procedio a inventariar como bien
 17 de esta sucesión la siguiente finca. - Terreno de
 18 sembrar con una pequeña parte de caña, y una
 19 casa de adobe ubicada. - Mide mas o menos
 20 una manzana o sean sesenta y nueve areas, sesenta y
 21 ocho centiaareas y noventa y seis decímetros cuadrados.
 22 Lind. Norte, calle a media propiedad de Manuel Vargas, Sur, idem Rafael Carbonero, Este, idem
 23 Juana Venegas. Oeste, calle privada en media propiedad de la casa de la finca. - Mide sesenta y nueve
 24 areas, sesenta y ocho centiaareas y noventa y seis decímetros cuadrados. - La casa mide catorce metros y resto
 25 de frente, por lo de largo por cinco metros y resto de ancho. Esta finca esta inscrita en el Registro de
 26 Bienes, Partida de Aguila al tomo 649 folio 442, número 10019, arcedo 12. - Depende esta
 27 inmueble en el albacea quien firma conmigo y los testigos Mariano Guerra Alfaro, Manuel
 28 Leon Arguello, vecinos de Aguila. El primero y de Santiago y el segundo y
 29 *M. M. M.* y Licencia Chacón B. *M. M. M.*

1730

4



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

6

%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+

Don Andrés Fuentes Zumbado vende á don --

7

VICENTE ZONTA CASARI, ante el notario Alfredo González Flores, en Heredia, á las 10½ a. m. del 8 de febrero de 1910.-----

%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+%+



89

14960

6

Alajuela

Prop.de doña Luisa Azofeifa G.v/de V.

Casa de habitación y el terreno en que está ubicada cultivado
de café, sit. en el Centro .---Inscrita 911 46 5.010 10

Prop.de D.Vicente Villalobos A.

1)Derecho \$294.-prop.\$300 terreno de pastos (Bermúdez) Ins.

358 186 7.691 16

2)Terreno de pastos (Bermúdez)Ins.753 28 25.064 5

3) " " " " 23 532 2.919 8

4) " hoy de potrero y caña de azúcar (Centro) Ins.383 595 18.500 6

5)Cafetal (Virilla)Colindante con Raimunda Valerio.-Ins.

977 66 31.267 2

6)Tercera parte de un potrero (Virilla) Ins.668 209 22.779 3

7)Resto terreno de potrero (San Pedro) " la tercera parte en

nombre de Vicente 911 44 3.681 10

8)Der.286.66% prop.\$1.000.- valor de un potrero (San Pedro)

Pertenece la tercera parte a Vicente.Ins.911 462 19 4.211-19

May 439

conmigo, en la ciudad de Heredia, á las diez y media de la mañana del -

ocho de febrero de mil novecientos diez.-- Alfredo González - Andrés --

Fuentes - Vicente Zonta - Juan R. Arias B. - J. Vicente Coto -----

Es copia de la escritura cuarenta y dos de mi protocolo treinta y cinco, folio

treinta y uno.- Confrontada con la original, ante las partes y testigos dichos,

-----resultó conforme.- La expido como primer testimonio á solicitud de don
Vicente Zonta, al firmar la original y reintegro este pliego con otro de un
colón.- Notas: plana anterior, línea once, antes de "veintiuno" léase "finca";
línea diez y siete después de "finca" léase "vendida"; línea diez y nueve, -
después de "quinientos" léase "ocho"

Alfredo González

Andrés Fuentes

Vicente Zonta

Juan P. Cruz

Monte Carlo



Registro: dos colones

En 42-00-

Quinto de documento en la Decisión de la Propie-
dad. Salido de Delajuda, como herencia
cuarenta y cuatro lotes herencia vendida y sus
finca unmas centimetros mil novecientos
diez y siete. Salido de Delajuda. Que la
finca esta gravada con herencia. Que
fue de de Delajuda de mil novecientos
diez y siete.

Juan M. A. Teo



Adquirido #575-00 en 1910
da por



Nº N0612

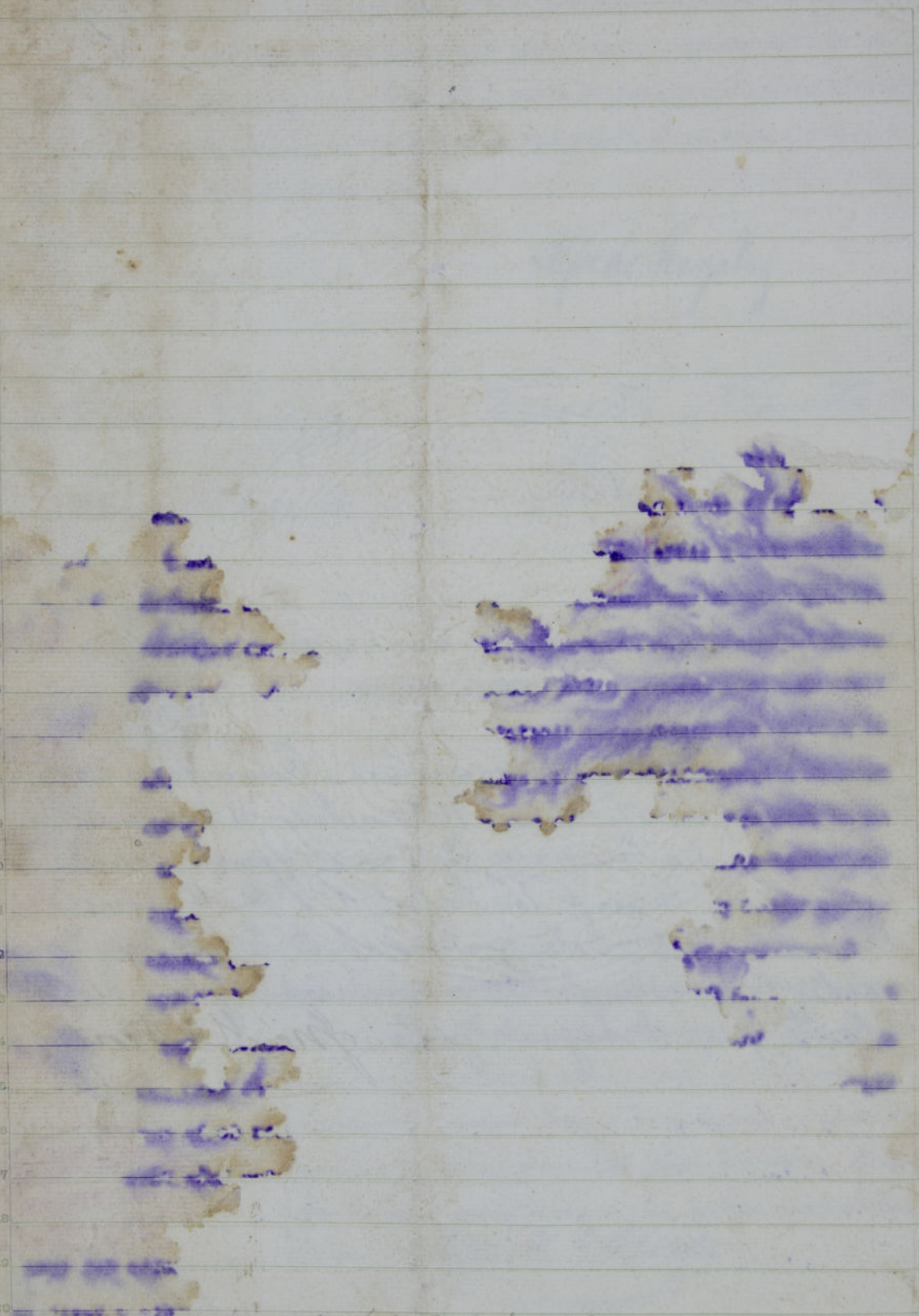
10

Reintegra el pliego anterior de medio colón.- Heredia, 8 de febrero de 1910.

Alfredo González, notario.

Descripción de la finca anterior. Tenemos de agrícola
huro y café de 5 hectáreas 8000 metros 31 centímetros
y 68 milímetros Cuadrados sito en el punto llamado
"Ojos de Agua" barrio de San Rafael d^o c^o de Alajuela,
lindante Norte y Este, propiedad de Patrocino Her-
nández; Sur, ídem de y río Yulla,
y Oeste, prop. de Segundo Zúñiga. Me' M & Verto

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ca 18746 300 1499

Fernando Delgado Zamora
Juan José Zamora García



5732

226

Handwritten notes in cursive script along the right edge of the page, including the words "BIBLIOTECA" and "TRAYO".



Nº D1369

Remate

Yo, Tranquilino Chacón Chacón, Notario público, domiciliado en esta ciudad, cumpliendo con lo ordenado en resolución judicial que al fin se inserta, procedo a la protocolización de las diligencias si-
Soto Rojas hacia quientes: "Edicto. A las dos de la tarde del
Felipe Soto Contreras, en la puerta este-
terias, En la ciudad, en el edificio que ocupa este juzgado,
de Alajuela, a las, remataré las fincas siguientes, inscritas
12 del día primero en el Registro de la Propiedad, Partido de
de abril de 1911. Alajuela, número diez mil diez y nueve,
folio cincuenta del tomo doscientos veintiseis, asiento ocho, la
cual se describe así: Casa y terreno cultivado de caña de a-
guacá, sito en el barrio de San Rafael, distrito Segundo, Can-
tón primero de esta provincia, y linda: Norte, calle pública en
medio, propiedad de Manuel Vargas; Sur, idem de Rafael Car-
bonero; Este, idem de Juana Viegas; y Oeste, calle particular
en medio, idem de Micaela Arroyo; mide la casa catorce me-
tros doscientos doce milímetros lineales de largo, por cinco-
metros diez y seis milímetros lineales de ancho, y consta de
un cañón, un corredor al frente y un caedizo al lado atrás,
y el terreno mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centímetros
y noventa y seis decímetros cuadrados. (Sigue la descrip-
ción de la segunda finca, y luego dice:) Pertenece a las fin-
cas descritas al señor Felipe Soto Contreras, mayor, casa-
do, agricultor y vecino de San Rafael de este Cantón, y apare-
cen con el siguiente gravamen: Según el asiento cuarenta y tres,
mil setecientos noventa y uno, folio trescientos noventa y seis,
tomo sesenta y uno de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas
por Felipe Soto Contreras a favor de María de Jesús Soto Rojas

92-445 terminado

V

a

Alajuela, 16 de mayo de 1911

Señor Jefe de la Cancillería de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

5732
44
3057

respondiendo la primera finca por trescientos colones y por cien
colones la segunda, interés, costas y demás responsabilidades es-
tipuladas. Se advierte que en la oficina del Registro
se encuentra sin inscribir el documento marcado en
el asiento cuatro mil trescientos veinticuatro, tomo no-
venta y uno del Diario, el cual no ha sido inscrito por no
estar de turno, y es testimonio de escritura otorgada en la
Ciudad de San José, á las dos de la tarde del diez y siete de
diciembre del año próximo pasado, ante el Notario Adán La-
corta Valverde, según la cual el citado Felipe Soto Contreras
hipoteca á favor de Ramón María Agüero Soto, las dos fincas
descri tas, la primera por cuatrocientos colones y la segunda
por trescientos colones y proporcionalmente por intereses
y ambas costas, caso de ejecución. Esta hipoteca ha sido cons-
tituida como segunda sobre las fincas citadas. Se venden
por haberse ordenado así en ejecución seguida por María de
Jesús Soto Rojas, mayor, casada, de oficios domésticos y de
este vecindario, contra Felipe Soto Contreras. Sirve de ba-
se para el remate trescientos colones por la primera y cien co-
lones por la segunda, y los gravámenes descritos serán can-
celados. Juegado Civil. Provincia de Alajuela. Doce de enero
de mil novecientos once - J. R. Argüello de Vars - R. Lombardo,
Srio. - En la Ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del ocho de fe-
brero de mil novecientos once - Constituido el infrascripto juez, acom-
pañado del Secretario, en la parte exterior del edificio que ocu-
pa este juzgado, el señor Francisco Cruz Acosta, mayor, solte-
ro, escribiente y vecino de esta Ciudad, haciendo de pregonero pú-
blico repitió en altas voces el anterior edicto, y el señor Vicente
Monta Casari, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San
Rafael de este Cantón, ofreció por la primera finca pregonada

la suma de seiscientos cuarenta y cinco colones (Sigue el remate de la segunda finca y luego dice:) y no habiendo qui-
nrejara estas propuestas, se remataron la primera finca, y
cierta en el dicto en el expresado señor Jonta Casari, y la segun-
da en el expresado señor Vasquez Manje, y ambas por las can-
tidades dichas. Leida esta acta a los rematarios, manifesta-
ron su conformidad, y firman Conmigo, pregonero y Secre-
tario. J. R. Argüello de Vars - Vicente Jonta - Juan Vasquez -
J. Cruz Acosta - R. Lombardo, Srio. = " Juzgado Civil, Ala-
guela, a la una y cuarto de la tarde del veintidós de marzo
de mil novecientos once. No habiendo sido presentado el
papel ordenado en auto dictado a las doce del día diez del co-
rriente mes, se declaró desierto el recurso de apelación
que en ese mismo auto se admitió, con costas personales
y procesales a cargo del apelante; y otórguese a favor
de los rematarios las correspondientes escrituras, para
lo cual se comisiona al Notario don Panquilino Chacón
J. R. Argüello de Vars - R. Lombardo, Srio. = Con vista
del expediente respectivo doy fe de que este auto, que
fue notificado en debida forma a los interesados, es
legalmente ejecutoriado. Expido dos primeros testi-
monios, uno para cada rematario. Confrontadas las
diligencias anteriores con sus originales, resultaron
conformes, todo ante los testigos señores Federico
Soloizano, profesor y José Benedicto Solano, a-
gricultor, ambos mayores y de este vecindario,
a quienes conozco en capacidad legal para este ac-
to, y firman Conmigo, en la ciudad de A-
laguela, a las doce del día primero de abril de
mil novecientos once - Panquilino Chacón - Se-

Chacón

Gerardo J. Solórzano - J. D. Solano.

Es primer testimonio, en lo conducente, de la escritura número ciento uno, que se registra á folios cincuenta y seis y cincuenta y siete del tomo veintiocho de mi Protocolo. Confrontada con su original, ante los testigos dichos, resultó conforme. Lo espidió en virtud de lo ordenado en el auto precinso para el rematario Vicente Zonta Casari, quien lo recole con timbre agregado por valor de un Colón treinta céntimos, en la ciudad de Mayuela, al firmas la matriz.

Franculino Chacón

Gerardo J. Solórzano, J. D. Solano

Derechos: dos colones.



L.ros. \$ 2⁰⁰ Inscrito junto con la adicional in Propiedad Partido de Mayuela, tomo veiscientos setenta y nueve folios cuatrocientos cuarenta y dos finca diez mil diecinueve, asuntó doce. San José trece de junio de mil novecientos once. J. Deheveria J.

A reintegrar, tres Colones



Adquirida en remate por \$645⁰⁰

Calat y el finca de
una manzana, autizado 1911
de

57574 - 1911



Nº 95732

Juan
don
Vargas
13

Alajuela 8 de octubre de 1928

Mort. de Vivante Zonta C.-

Señor Juez Civil.-Yo Ramón Villalobos Rodríguez, apoderado del
cesionario don Vicente Chacón, me permito decir:

Los bienes que fueron inventariados el 6 de este mes están
inscritos en el Registro de la Propiedad Partido de Alajuela, así:

a) La casa y el terreno cultivado de frijoles hoy; tomo 679 folio

442 finca N.10.019 asiento 12.-

b) El terreno hoy de agricultura y café; tomo 644 folio 363 finca

N.29.917 asiento 10.-

Acompaño, para agregar al expediente, las respectivas escrituras,
en las que se indican la situación, linderos y medida de las re-
cionadas fincas.-

Ramón Villalobos

Presentado por el firmante, a las ocho y cincuenta minutos de la
mañana del ⁸ seis de octubre de mil novecientos veintiocho, con dos
testimonios de escritura pública.

*Nota: línea dieciséis, donde
dice "seis" léase "ocho".*

JRC

Juzgado Civil. Alajuela, a las doce y media de la tarde del ocho
de octubre de mil novecientos veintiocho.

Se tiene por hecha la anterior manifestación, respecto
al inventario.

Villalobos

RMQ

Ramón Villalobos

Alajuela a las ocho de la mañana del nueve de
octubre de mil novecientos veintiocho - Notifiqué el auto anterior
al Fiscal y entendido firmó -

Abcam

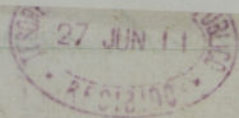
Rosafalaz

1 Alajuela á las ocho y media de la mañana del nueve de octubre de mil
2 novecientos veintiocho - Notifiqué el auto anterior á don León Cottés
3 Apoderado de la Junta de Caridad de aquí - *Allan PA*

4
5
6
7
8 Alajuela á las dos de la tarde del nueve de octubre de
9 mil novecientos veintiocho - Notifiqué el auto anterior á don Ramón
10 Villalobos, por cédula que en su oficina recibió el suscrito Vargas
11 Pórras - *Allan PA*

12
13
14 Not. *Ram PA* *Murgas*

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30 A reintegrar, tres Colones



*Adquirida en remate
por \$645.00*

*Calda y
una manzana
de*



Nº 162625

14

Para reintegrar folios de cincuenta centimos 77.144430
en Mont. de Vicente Zouba Japari.



Lindley
P. Luis

AGENCIAS Y COMISIONES



Nº 92651

Para familia.
Luc. Vicente Zonta C.

15

Mortual de Vicente Zonta-

Señor Juez Civil.-

El suscrito Perito a Ud. respetuo-
samente expone: -----

Valora la primera finca inventa-
riada -que es la que se encuentra en el Guacalillo de
Ojo de agua,-en la suma de OCHO MIL COLONES.-

Y la otra que es la de la casa que
se encuentra en San Rafael, en la cantidad de CUATRO MIL
COLONES.-

Total del avaluo, DOCE MIL COLONES.-----

Alajuela, 13 de Octubre de 1928.-

Mariano Sumellano

Presentado por el firmante, a las tres de la tarde del doce de oc-
tubre de mil novecientos veintiocho. *M. S.*

JRC

6.000 00

+

primeros 5 mil 1/2 % \$ 50.00

Resto de mil 1 1/2 % 15.-

65.-

muerto 2% (\$1,30) en 18 meses,

del 17 Enero 1914 al 17 feb 1929 235.30

300 30

65
235.30

300.30

AGENCIAS Y COMISIONES



Nº 95555

Justo
San
16

Santo Domingo 11 de octubre de 1928

Mort. de Vicente Zonta C.

Señor Juez Civil de Alajuela.

Ramón Villalobos Rodríguez, apoderado de don Vicente Chacón Bo-
lanos, respetuosamente pide: que se haga la correspondiente decla-
ratoria de heredero. Los edictos fueron publicados el 17 de ju-
nio, el 4 de agosto y el 11 de setiembre del año en curso.

Villalobos R.

Recibido por correo a las once de la mañana del once de octubre de
mil novecientos veintiocho.-M. *Meur*

Hago constar: que los edictos fueron publicados en el Boletín Ju-
dicial de fechas diecisiete de junio, cuatro de agosto y once de
setiembre de este año. Octubre 11 de 1928. M. *Meur*

Juzgado Civil. Alajuela, a las siete de la mañana del trece de oc-
tubre de mil novecientos veintiocho.-

Préviamente a la declaratoria que se pide, manifieste
la viuda del causante a quiénes corresponde la calidad de herede-
ros, o compruébese el parentesco de las personas que indicó el al-
bacea, como presuntos herederos, con el señor Vicente Zonta.-

Vicente Zonta

Juri R. Lindo
Qui

RMQ

Alajuela a las nueve de la mañana del trece de octubre
de mil novecientos veintiocho - Notifiqué el auto anterior al
Fiscal y entendido firmó - *Alcarraga*

9813 Rosalva

1 Alajuela á las ocho y media de la mañana del quin
2 ce de octubre de mil novecientos veintiocho - Notifiqué el auto
3 anterior á Ramón Villalobos, por cédula que en su oficina re
4 cibió el suscrito - *Alam p d r*

Mruas
8 1/2 h

9 Alajuela á las once y media de la mañana del
10 quince de octubre de mil novecientos veintiocho - Notifiqué
11 el auto anterior á don León Cortés, Apoderado de la Junta de Ca
12 ridad de aquí y firmó - *Alam p d r*

Not. Alam p d r

A reintegrar, tres Colonos



*Adquirida en remate
por \$645.00*

*Calaf y en
una manzana
de*

1
2 Mor
3 Sañ
4 causante, r
5 cación son
6 carácter d
7 Son
8 de apellid
9 generales
10 te viuda C
11 Vicente Ch
12 do.-
13 Rogado
14
15
16
17 *Pedro*
18 *del ven*
19
20 Juzgado
21 tidos d
22 Vi
23 declar
24 ge sob
25 timos
26 Marang
27 ro de
28 expres
29 Civil
30

RMQ

29
30



Nº 95968

General
Leon
Vargas
M.

Alajuela 18 de octubre de 1928

Mort. de Vicente Zonta Casari.-

Señor Juez Civil.-Yo Ernestina Marangoni Ferrari, viuda del causante, respetuosamente digo: Los mencionados en los escritos de cesión son los que tienen derecho a ser declarados herederos, en su carácter de hijos legítimos del causante y de la exponente viuda.

Son ellos: Pedro, Víctor, Antonia, Delma, Julia y Otilia, todos de apellidos Zonta Marangoni y mayores de edad, constando sus otras generales en las respectivas cesiones. - Tanto ellos como la exponente viuda cedimos todos nuestros derechos, como consta en autos, a don Vicente Chacón Bolaños, quien es en consecuencia el único interesado.-

Rogado de doña Ernestina Marangoni Ferrari, que no sabe firmar,

Mann el León
Attestado R. ab.

Recibido a las siete y veinte minutos de la mañana del veintidós de octubre de mil novecientos veintiocho.
Meind

Juzgado Civil. Alajuela, a las ocho y media de la mañana del veintidós de octubre de mil novecientos veintiocho.-

Vista la anterior manifestación de la viuda del causante, se declaran herederos del causante Vicente Zonta Casari, a la cónyuge sobreviviente Ernestina Marangoni Ferrari y a sus hijos legítimos Pedro, Víctor, Antonia, Delma, Julia y Otilia todos Zonta Marangoni, con igual derecho individual y sin perjuicio de tercero de mejor condición, y en cuanto a la viuda con la reserva que expresa el párrafo final, inciso 1º del artículo 572 del Código Civil.-

RMQ

M. 220-

des
Esprim
número
y seis y
Protoc
gos de
de lo
tarie
Con bin
ta Cpu
madr

1 Alajuela á las ocho de la mañana del veinti
2 tres de octubre de mil novecientos veintiocho - Notifiqué el
3 auto anterior al Fiscal y entendido firmó - *Alam pal*
4
5
6
7 Alajuela á las ocho y media de la mañana del veintitres de
8 octubre de mil novecientos veintiocho - Notifiqué el auto anterior
9 al Apoderado de la Junta de Caridad de aquí y firmó - *Alam pal*
10 *Monbent*
11
12 Alajuela á las nueve de la mañana del veintitres de oc
13 tubre de mil novecientos veintiocho - Notifiqué el auto anterior
14 á Ramón Villalobos, por cédula que en su oficina recibió el suscri
15 to Vargas Porras - *Alam pal*
16
17
18 Not. *Alam pal* *Muga*
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

A reintegrar, tres Colonos



Adquirida en remate
por \$645.00
Caba
una manzana
de

ISORER
0044
Con esta
suma de
3003
cente
gún orden

TESORERIA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA

Nº 00445

27 de Febrero de 1929

Con esta fecha pagó *die Ramon Villalobos*
 suma de *trecentos colones treinta cent*
300³ por *derechas mortual de*
heente Gontá Cosari (San Rafael)

según orden de entero No. *545*



EL TESORERO,

J. M. Rodriguez



Presentado por *Humberto Chacón*
 con un recibo de *entrega a la ju*
de Cauidad por trescientos Colones
treinta centimos, a las nueve y veinte minutos de la mañana
del primero de marzo de mil novecientos veintinueve. -

Juzgado Civil.- Alajuela, a las tres de la tarde del primero de
 marzo de mil novecientos veintinueve.

Estando firmada la resolución que fija la calidad de herederos,
 reintegrado el papel de menor valor usado en autos, y pagados
 los impuestos de timbre y de beneficencia, se autoriza al petenente
 para separarse de la prosecución del juicio y quedan los autos a
 disposición para que se adjudiquen los bienes.

Almudi Mendez

ESTADO

JRC



Nº 102964

RMR

T 2
y
M

Alajuela 27 de febrero de 1929

Mort. de Vicente Zonta C.-

Señor Juez Civil.-Yo Vicente Chacón Bolaños, conocido como G-
nico interesado en mi carácter de cesionario, respetuosamente pido:
que se autorice para adjudicarme los bienes o para venderlos, como
yo lo entienda más conveniente.-Acompaño constancia de estar paga-
do el impuesto de beneficencia.-No hay reclamos pendientes contra
la sucesión.----

Vicente Chacón B
Billaola R. de.



Presentado por Amador Chacón
con un recibo de subro a la Junta
de Caudal por cincuenta Colones

treinta centavos, a las nueve y veinte minutos de la mañana
del primero de marzo de mil novecientos veintinueve.-
García

Juzgado Civil.- Alajuela, a las tres de la tarde del primero de
marzo de mil novecientos veintinueve.

Estando firmada la resolución que fija la calidad de herede-
ros, reintegrado el papel de menor valor usado en autos, y pagados
los impuestos de timbre y de beneficencia, se autoriza al petente
para separarse de la prosecución del juicio y quedan los autos a su
disposición para que se adjudique los bienes.

Almuni García

ESTAD. act

JRC

a

de
prim
número
y seis y
Prota
gos de
de la
tario
con bin
ta C
ma
na

Alajuela a las nueve de la ma
ñana del cuatro de marzo de mil novecientos
veintinueve. Notifiqué el auto anterior al
jefe y entendido firmo. Alamo

984 Rogalez
Alajuela a las nueve y media de la mañana
del cuatro de marzo de mil novecientos veintinueve.
Notifiqué el auto anterior a don Ramón Bellal
los por cuenta que en su oficina recibió
don José Vargas Páez que no quiso firmar.
Alamo

Alajuela a las ocho de la mañana del seis de
marzo de mil novecientos veintinueve - Notifiqué el auto anterior
don León Cortés, Apoderado de la Junta de Caridad de aquí -
Alamo

Not. Alamo

Adjudicados los bienes 10 marzo 1929
Alamo

A reintegrar, tres Colones

27 JUN 11
Adquirida en remate
por \$645.00
Cada
una manifiesto
de